

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, marzo 27 de 2024. A Despacho de señor Juez, la presente liquidación de crédito realizada por el apoderado de la parte demandante, a fin de correrle traslado. Sírvasse proveer.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
El secretario,

Auto Sust
Rad: 2023-00290-00
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, marzo veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 110 y el 446 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes de la presente Liquidación del crédito actualizada a la fecha, realizada por el apoderado de la parte demandante que se presenta a continuación, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en el que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb29ab9c4ef128c992a0eae7cc3732a7edd769a4f13359592de8c12bd70d0de3**

Documento generado en 27/03/2024 06:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Fwd: MEMORIAL - EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

Alexander Sanchez rubio <alexandersanchezrubio@gmail.com>

Mié 13/03/2024 4:14 PM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (313 KB)

Liquidación credits insolutos.pdf; Notificación de Créditos Insolutos - REF_ D. Ejecutiva de Alimentos_ (1).pdf;

Buen día, cordial saludo.

Nuevamente, por medio de la presente, amablemente, envió este memorial, para solicitar de manera respetuosa un pronunciamiento del Honorable Juez, para el proceso de demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, asignada y resuelta en su Juzgado.

Adelantada por la menor MANUELA SAAVEDRA DIAZ, representada legalmente por su progenitora, la señora MARÍA DEISY DIAZ TORRES, a través de mi persona, estudiante de consultorio jurídico de la Universidad Santiago de Cali, contra el señor YIMMY ERNESTO SAAVEDRA. Rad 765203184003-2023-00290-00.

El último pronunciamiento del Honorable Juez fue el 7 de DICIEMBRE del 2023, profiriendo un AUTO INTERLOCUTORIO, al cual di respuesta el día 25 de Enero del 2024 por este medio.

El 20 de febrero envíe un memorial solicitando de igual forma seguir con el proceso para darle posterior finalización y lograr la autorización de entrega de títulos, por ende, tomando en cuenta el tiempo transcurrido hasta el presente día, me veo motivado para realizar este memorial, con el fin de que se le dé continuidad a mi proceso y/o se me dé una explicación de si hay algo erróneo que esté provocando el archivamiento del ejecutivo.

De igual manera, reitero que:

La parte demandada siempre ha sido notificada y ya ha expresado por vía correo electrónico; (los cuales ya he adjuntado capturas en repetidas ocasiones), como por vía telefónica que acepta lo resuelto por el juez y que es consciente de la fijación de cuota alimentaria que le descuenta la empresa en la que labora.

Como resultado del tiempo en que no se perciben las cuotas físicas, sino en la cuenta asignada por el juez desde el mes de octubre; la señora MARÍA DEISY DIAZ TORRES y su hija, se encuentran en una situación vulnerable de necesidad económica.

Por ende, la finalidad de mi pronunciamiento es a efecto para de que se sirva proveer en lo pertinente para la legal culminación de proceso y entrega de títulos.

Anexo la liquidación que envié en Enero y la notificación de la parte demandada, según lo pronunciado por el honorable Juez en el auto interlocutorio del mes de diciembre.

Ante cualquier novedad, quedo atento!
Muchas gracias.

----- Forwarded message -----

De: **Alexander Sanchez rubio** <alexandersanchezrubio@gmail.com>

Date: lun., 11 mar. 2024, 11:16 a. m.

Subject: MEMORIAL - EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

To: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira
<j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, cordial saludo.

Nuevamente, por medio de la presente, amablemente, envió este memorial, para solicitar de manera respetuosa un pronunciamiento del Honorable Juez, para el proceso de demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, asignada y resuelta en su Juzgado.

Adelantada por la menor MANUELA SAAVEDRA DIAZ, representada legalmente por su progenitora, la señora MARÍA DEISY DIAZ TORRES, a través de mi persona, estudiante de consultorio jurídico de la Universidad Santiago de Cali, contra el señor YIMMY ERNESTO SAAVEDRA. Rad 765203184003-2023-00290-00.

El último pronunciamiento del Honorable Juez fue el 7 de DICIEMBRE del 2023, profiriendo un AUTO INTERLOCUTORIO, al cual di respuesta el día 25 de Enero del 2024 por este medio.

El 20 de febrero envíe un memorial solicitando de igual forma seguir con el proceso para darle posterior finalización y lograr la autorización de entrega de títulos, por ende, tomando en cuenta el tiempo transcurrido hasta el presente día, me veo motivado para realizar este memorial, con el fin de que se le dé continuidad a mi proceso y/o se me dé una explicación de si hay algo erróneo que esté provocando el archivamiento del ejecutivo.

De igual manera, reitero que:

La parte demandada siempre ha sido notificada y ya ha expresado por vía correo electrónico; (los cuales ya he adjuntado capturas en repetidas ocasiones), como por vía telefónica que acepta lo resuelto por el juez y que es consciente de la fijación de cuota alimentaria que le descuenta la empresa en la que labora.

Como resultado del tiempo en que no se perciben las cuotas físicas, sino en la cuenta asignada por el juez desde el mes de octubre; la señora MARÍA DEISY DIAZ TORRES y su hija, se encuentran en una situación vulnerable de necesidad económica.

Por ende, la finalidad de mi pronunciamiento es a efecto para de que se sirva proveer en lo pertinente para la legal culminación de proceso y entrega de títulos.

Anexo la liquidación que envié en Enero y la notificación de la parte demandada, según lo pronunciado por el honorable Juez en el auto interlocutorio del mes de diciembre.

Ante cualquier novedad, quedo atento!
Muchas gracias.



Alexander Sanchez rubio <alexandersanchezrubio@gmail.com>

Notificación de Créditos Insolutos - REF: D. Ejecutiva de Alimentos.

1 mensaje

Alexander Sanchez rubio <alexandersanchezrubio@gmail.com>

24 de enero de 2024, 14:26

Para: jimmysaavedra18@gmail.com

Buena tarde Don Jimmy; la presente es para hacerle llegar la notificación del proceso de la demanda ejecutiva de alimentos hasta el momento; el honorable Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira; en un auto interlocutorio en diciembre ordenó entre varias cosas, tener siempre notificado a su persona.

Todo conforme a **ley 2213 del 13 de junio de 2022** por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y la Sentencia C 420 de 2020, en la que se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan vencimientos de términos, entre otras disposiciones.

Espero no causarle molestias.

En la presente le anexo el auto interlocutorio del Juzgado y mi actualización de los créditos insolutos actualizado hasta la fecha.

Buen resto de día.

2 adjuntos**AUTO INTERLOCUTORIO JUEZ (1).pdf**

244K

**Liquidación creditos insolutos.pdf**

239K

SEÑOR

JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

E. S. D.

REF: Demanda ejecutiva de alimentos

RAD: 765203184003-2023-00290-00.

ASUNTO: Presentación Liquidación Créditos Insolutos.

ALEJANDRO SANCHEZ RUBIO, mayor y vecino de El Cerrito Valle, identificado civilmente como aparece en el pie de mi rubrica, en mi condición de apoderado judicial de la señora MARÍA DEISY DIAZ TORRES, con todo respeto, presento ante su despacho y con amparo en lo reglado en el artículo 446 del C. G.P. a efecto para de que se sirva proveer en lo pertinente para la legal culminación de proceso; liquidación del crédito insoluto en los siguientes términos:

AÑO	MES	VALOR CUOTA	ABONO	DEUDA	INTERES	HASTA	MES MORA	VALOR MORA	CAPITAL FINAL
2016	6/1/2016	\$ 120.000	\$0	\$120.000	0,50%	7 de junio de 2023	81,20	\$48.720,00	\$168.720
2016	6/2/2016	\$ 120.000	\$0	\$120.000	0,50%	7 de junio de 2023	80,17	\$48.102,00	\$168.102
2016	6/3/2016	\$ 120.000	\$0	\$120.000	0,50%	7 de junio de 2023	79,17	\$47.502,00	\$167.502
2016	6/4/2016	\$ 120.000	\$0	\$120.000	0,50%	7 de junio de 2023	78,17	\$46.902,00	\$166.902
2016	6/5/2016	\$ 120.000	\$0	\$120.000	0,50%	7 de junio de 2023	77,47	\$46.482,00	\$166.482
2016	6/6/2016	\$ 120.000	\$0	\$120.000	0,50%	7 de junio de 2023	76,16	\$45.696,00	\$165.636
2016	6/7/2016	\$ 120.000	\$0	\$120.000	0,50%	7 de junio de 2023	75,47	\$45.282,00	\$165.582
2016	6/8/2016	\$ 120.000	\$0	\$120.000	0,50%	7 de junio de 2023	74,77	\$44.862,00	\$164.862
2016	6/9/2016	\$ 120.000	\$0	\$120.000	0,50%	7 de junio de 2023	73,87	\$44.322,00	\$164.322
2016	6/10/2016	\$ 120.000	\$0	\$120.000	0,50%	7 de junio de 2023	72,97	\$43.782,00	\$163.782
2017	6/07/2017	\$ 126.900	\$0	\$126.900	0,50%	7 de junio de 2023	72,10	\$45.747,45	\$172.647

2017	6/08/2017	\$ 126.900	\$0	\$126.900	0,50%	7 de junio de 2023	71,07	\$45.091,80	\$171.992
-------------	-----------	------------	-----	-----------	-------	--------------------	-------	-------------	-----------

2018	6/01/2018	\$ 132.090	\$0	\$132.090	0,50%	7 de junio de 2023	65,97	\$43.567,69	\$175.658
2018	6/02/2018	\$ 132.090	\$0	\$132.090	0,50%	7 de junio de 2023	64,93	\$42.885,22	\$174.975
2018	6/03/2018	\$ 132.090	\$0	\$132.090	0,50%	7 de junio de 2023	64,00	\$42.268,80	\$174.359
2018	6/04/2018	\$ 132.090	\$0	\$132.090	0,50%	7 de mayo de 2023	61,93	\$40.903,87	\$172.994
2018	6/05/2018	\$ 132.090	\$0	\$132.090	0,50%	7 de mayo de 2023	60,93	\$40.243,42	\$172.333
2018	6/06/2018	\$ 132.090	\$0	\$132.090	0,50%	7 de mayo de 2023	59,90	\$39.560,96	\$171.651
2018	6/07/2018	\$ 132.090	\$0	\$132.090	0,50%	7 de mayo de 2023	58,90	\$38.900,51	\$170.991
2018	6/08/2018	\$ 132.090	\$0	\$132.090	0,50%	7 de mayo de 2023	57,87	\$38.218,04	\$170.308
2019	6/04/2019	\$ 136.291	\$0	\$136.291	0,50%	7 de mayo de 2023	49,77	\$33.913,74	\$170.205
2019	6/05/2019	\$ 136.291	\$0	\$136.291	0,50%	7 de mayo de 2023	48,77	\$33.232,29	\$169.523
2019	6/06/2019	\$ 136.291	\$0	\$136.291	0,50%	7 de mayo de 2023	47,73	\$32.528,12	\$168.819
2019	6/07/2019	\$ 136.291	\$0	\$136.291	0,50%	7 de mayo de 2023	46,73	\$31.846,66	\$168.138
2019	6/08/2019	\$ 136.291	\$0	\$136.291	0,50%	7 de mayo de 2023	45,70	\$31.142,49	\$167.433
2020	6/01/2020	\$ 141.470	\$0	\$141.470	0,50%	7 de mayo de 2023	40,60	\$28.718,41	\$170.188
2020	6/02/2020	\$ 141.470	\$0	\$141.470	0,50%	7 de mayo de 2023	39,57	\$27.987,48	\$169.457
2020	6/03/2020	\$ 141.470	\$0	\$141.470	0,50%	7 de mayo de 2023	38,60	\$27.303,71	\$168.774

2020	6/04/2020	\$ 141.470	\$0	\$141.470	0,50%	7 de mayo de 2023	37,57	\$26.572,78	\$168.043
2020	6/05/2020	\$ 141.470	\$0	\$141.470	0,50%	7 de mayo de 2023	36,57	\$25.865,43	\$167.335
2020	6/06/2020	\$ 141.470	\$0	\$141.470	0,50%	7 de junio de 2023	35,87	\$25.575,43	\$167.535
2020	6/07/2020	\$ 141.470	\$0	\$141.470	0,50%	7 de junio de 2023	35,57	\$25.158,08	\$166.628
2020	6/08/2020	\$ 141.470	\$0	\$141.470	0,50%	7 de junio de 2023	34,53	\$24.427,15	\$165.897

2021	6/09/2021	\$ 143.747	\$0	\$143.747	0,50%	7 de junio de 2023	21,33	\$15.333,01	\$159.080
2021	6/10/2021	\$ 143.747	\$0	\$143.747	0,50%	7 de junio de 2023	20,33	\$14.614,28	\$158.361
2021	6/11/2021	\$ 143.747	\$0	\$143.747	0,50%	7 de junio de 2023	19,30	\$13.871,59	\$157.619
2021	6/12/2021	\$ 143.747	\$0	\$143.747	0,50%	7 de junio de 2023	18,30	\$13.152,85	\$156.900
2021	6/01/2022	\$ 151.826	\$0	\$151.826	0,50%	7 de junio de 2023	17,27	\$13.107,64	\$164.934
2022	6/02/2022	\$ 151.826	\$0	\$151.826	0,50%	7 de junio de 2023	16,23	\$12.323,21	\$164.149
2022	6/03/2022	\$ 151.826	\$0	\$151.826	0,50%	7 de junio de 2023	15,30	\$11.614,69	\$163.441
2022	6/04/2022	\$ 151.826	\$0	\$151.826	0,50%	7 de junio de 2023	14,27	\$10.830,25	\$162.656
2022	6/05/2022	\$ 151.826	\$0	\$151.826	0,50%	7 de junio de 2023	13,27	\$10.071,12	\$161.897
2022	6/06/2022	\$ 151.826	\$0	\$151.826	0,50%	7 de junio de 2023	12,23	\$9.286,69	\$161.113
2022	6/07/2022	\$ 151.826	\$0	\$151.826	0,50%	7 de junio de 2023	11,23	\$8.527,56	\$160.354
2022	6/11/2022	\$ 151.826	\$0	\$151.826	0,50%	7 de junio de 2023	7,13	\$5.415,13	\$157.241
2022	6/12/2022	\$ 151.826	\$0	\$151.826	0,50%	7 de junio de 2023	6,13	\$4.656,00	\$156.482
2022	6/01/2023	\$ 171.746	\$0	\$171.746	0,50%	7 de junio de 2023	5,10	\$4.379,52	\$176.126
2023	6/02/2023	\$ 171.746	\$0	\$171.746	0,50%	7 de junio de 2023	4,07	\$3.492,17	\$175.238
2023	6/03/2023	\$ 171.746	\$0	\$171.746	0,50%	7 de junio de 2023	3,13	\$2.690,69	\$174.437
2023	6/04/2023	\$ 171.746	\$0	\$171.746	0,50%	7 de junio de 2023	2,10	\$1.803,33	\$173.549
2023	6/05/2023	\$ 171.746	\$0	\$171.746	0,50%	7 de junio de 2023	2,09	\$1.774,71	\$173.521
2011 - 2015	6/10/2011 - 6/12/2015					7 de junio 2023			
		\$ 800.000	\$0	\$800.000	0,50%		82,01	\$328.400	\$1.128.400
2023	6/06/2023	\$ 171.746	\$0	\$171.746	0,50%	7 de junio de 2023	2,08	\$1.774,71	\$173.521
2023	6/07/2023	\$ 171.746	\$0	\$171.746	0,50%	7 de junio de 2023	2,07	\$1.774,71	\$173.521
2023	6/08/2023	\$ 171.746	\$0	\$171.746	0,50%	7 de junio de 2023	2,06	\$1.774,71	\$173.521

2023	6/09/2023	\$ 171.746	\$0	\$171.746	0,50%	7 de junio de 2023	2,05	\$1.774,71	\$173.521
2023	6/10/2023	\$ 171.746	\$0	\$171.746	0,50%	7 de junio de 2023	2,04	\$1.774,71	\$173.521
2023	6/11/2023	\$ 171.746	\$0	\$171.746	0,50%	7 de junio de 2023	2,03	\$1.774,71	\$173.521
2023	6/12/2023	\$ 171.746	\$0	\$171.746	0,50%	7 de junio de 2023	2,02	\$1.774,71	\$173.521
2024	6/01/2024	\$ 194.2533	\$0	\$193.214	0,50%	7 de junio de 2023	1,10	\$966,07	\$195.499

TOTAL, DEUDA								\$10.735.526
---------------------	--	--	--	--	--	--	--	---------------------

INDEXACIÓN CUOTA AÑO A AÑO- IPC				
AÑO	CUOTA	IPC	INCREMENTO DEL SALARIO %	CUOTA INDEXADA
2016	\$ 120.000	5,75%	\$ 6.900	\$ 126.900
2017	\$ 126.900	4,09%	\$ 5.190	\$ 132.090
2018	\$ 132.090	3,18%	\$ 4.200	\$ 136.291
2019	\$ 136.291	3,80%	\$ 5.179	\$ 141.470
2020	\$ 141.470	1,61%	\$ 2.278	\$ 143.747
2021	\$ 143.747	5,62%	\$ 8.079	\$ 151.826
2022	\$ 151.826	13,12%	\$ 19.920	\$ 171.746
2023	\$ 171.746	13,28%	\$ 22.808	\$ 194.553
2024	\$ 194.533	12,5%	\$24.316	\$ 218.849

De el Señor Juez.

Atentamente,

ALEJANDRO SANCHEZ RUBIO.

C.C N° 1.193.329.341